

ISD

SUPUESTOS TRANSFRONTERIZOS

ISD - ¿Qué grava?

1.- Adquisición de bienes y derechos por título gratuito

- **Herencia**, legado, otro título sucesorio.
- **Donación**, otro título gratuito “inter vivos”

2.- Percepción de cantidades por beneficiarios de contratos de **seguros de vida**, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario (salvo que tributen como rendimientos del trabajo en el IRPF).

ISD - Aplicación estatal en supuestos transfronterizos.

¿Cuándo se aplica la ley estatal?

Cuando se da una de las siguientes circunstancias:

- i. Causante no residente
- ii. Contribuyente (causahabiente o donatario) NO residente en España en la adquisición de bien mueble /inmueble situado en España.
- iii. Donaciones de bienes inmuebles situados en el extranjero.

ISD – Puntos de conexión

Regla General Sucesiones

- Ley de la CCAA de residencia del causante (últimos cinco años).

Causante /causahabiente no residente en España

Ley Estatal cuando:

- i) Uno de los dos resida en España (obligación personal).
- ii) Ambos residentes en el extranjero y bienes sitos en España (obligación real).

Regla General Donaciones

- Ley de la CCAA de residencia del donatario (últimos cinco años).
- Donación de inmuebles: Ley CCAA de radicación del inmueble

Donante /donatario no residente en España

Ley Estatal cuando:

- i) Donatario residente en el extranjero y bienes sitos en España (obligación real)
- ii) Ambos no residentes y bienes sitos en España (obligación real)

Las CCAA podrán aprobar las deducciones y bonificaciones que estimen convenientes siempre que resulten compatibles con las establecidas en la normativa estatal. Se aplicarán una vez se hayan aplicado las estatales.

Ejemplo Comunidad Valenciana:

- i. Reducción por parentesco en la BI de 100.000 euros.
- ii. Bonificación en cuota del 75%.

ISD – Puntos de conexión sucesiones antes 1/01/2015

| | | CAUSANTE | |
|----------|--------------|---|--|
| | | RESIDENTE | NO RESIDENTE |
| HEREDERO | RESIDENTE | Tributación por obligación personal (patrimonio mundial) Aplicamos NORMA CCAA del causante | Tributación por obligación personal (patrimonio mundial) Aplicamos NORMA ESTATAL |
| | NO RESIDENTE | Tributación por obligación real (patrimonio situado en España) Aplicamos NORMA ESTATAL | Tributación por obligación real (patrimonio situado en España) Aplicación NORMA ESTATAL |

ISD – Puntos de conexión donaciones antes 1/01/2015

| | | DONANTE | |
|-----------|--------------|---|---|
| | | RESIDENTE | NO RESIDENTE |
| DONATARIO | RESIDENTE | <p>Tributación por obligación personal (patrimonio donado en total)</p> <p>Bienes muebles: NORMA CCAA del beneficiario</p> <p>Bienes inmuebles: Norma CCAA del inmueble/ Estatal si inmueble en el extranjero</p> | <p>Tributación por obligación personal (patrimonio donado en total)</p> <p>Bienes muebles: NORMA CCAA del beneficiario</p> <p>Bienes inmuebles: Norma CCAA del inmueble/ Estatal si inmueble en el extranjero</p> |
| | NO RESIDENTE | <p>Tributación por obligación real (sujeto sólo el patrimonio situado en España)</p> <p>Aplicamos NORMA ESTATAL</p> | <p>Tributación por obligación real (sujeto sólo el patrimonio situado en España)</p> <p>Aplicación NORMA ESTATAL</p> |

ISD -Doble imposición internacional

Mecanismos legislación española para evitar la doble imposición internacional

Derecho a deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) Impuesto similar satisfecho en el extranjero.
- b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto.

Convenios de doble imposición:

Únicamente con Grecia, Francia y Suecia.

Posible doble imposición:

Por ejemplo cuando tributa por obligación real en España un ciudadano extranjero al que su legislación fiscal, que tributa por obligación personal en su país.

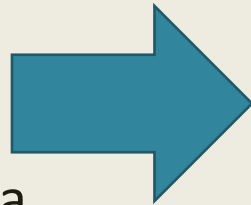
CASO SUCESIONES

Padre reside en Valencia, fallece, y transmite activos situados en España:

Hijo 1 reside en Viena

Hijo 2 reside en EEUU

Hijo 3 reside en Valencia



Ley Estatal (Discriminación)

Ley Estatal (Discriminación-libertad mov. capitales)

Ley CA Valenciana

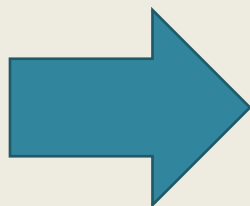
CASO DONACIONES

Padre dona a su hijo (ambos residentes en Valencia), inmuebles situados en Valencia, Austria y EEUU.

Inmueble Valencia

Inmueble Alemania

Inmueble EEUU



Ley CA Valenciana

Ley Estatal

Ley Estatal

ISD-Stc TJUE 3 Septiembre 2014 vs. Reino de España

Régimen español es contrario al ordenamiento jurídico comunitario por vulnerar la libre circulación de capitales (artículo 63 TFUE) tanto en el ámbito de la UE como de EEE.



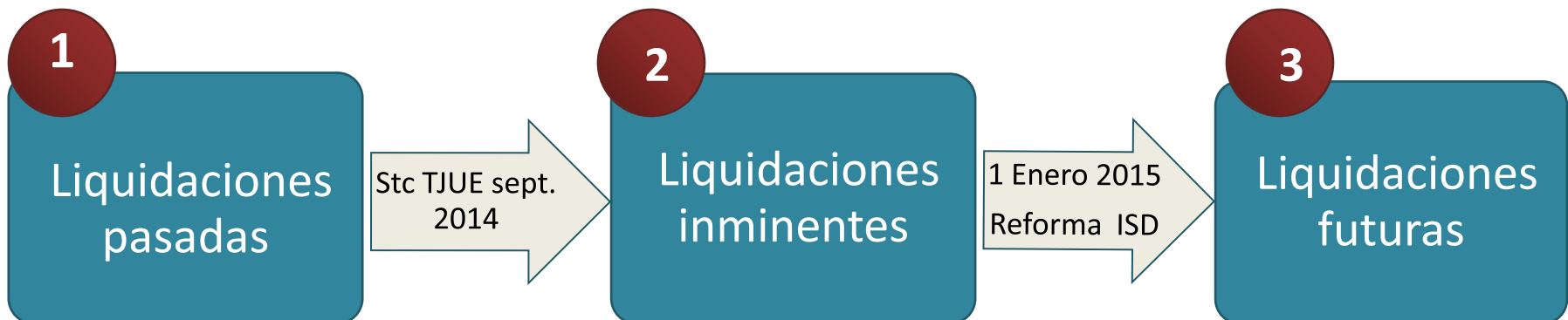
¿Por qué es discriminatorio según Stc del TJUE?

Quien no sea residente en España (y por ende no en una CA), no se le podrá aplicar la tarifa autonómica que es siempre menos gravosa. Se le aplicará la estatal, soportando por tanto mayor carga fiscal. **Siempre más gravoso si no reside en España.**

ISD - Consecuencias jurídicas Sentencia TJUE 3/09/14

- i. Sentencia de obligado cumplimiento, aunque criterios poco claros.
- ii. Cambios en la LISD mediante DA Segunda con efectos 1 de enero de 2015.
- iii. No todos los supuestos de discriminación quedan cubiertos por la Sentencia.

PROPUESTAS PRACTICAS SOBRE SITUACIONES PASADAS, TRANSITORIAS Y FUTURAS



A) Importe a solicitar

Totalidad Vs Diferencia con lo que hubiera pagado de aplicar la legislación autonómica.

Totalidad

1. Nulidad sobrevenida (=inexigibilidad del tributo).
2. Irretroactividad de los nuevos puntos de conexión.

B) Procedimientos posibles:

- 1.- Liquidaciones: Procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos (Proyecto de Reforma LGT previsto para Mayo 2015).
- 2.- Autoliquidaciones: Procedimiento de solicitud rectificación de autoliquidación.
- 3.- Revocación de oficio (o a instancia del interesado).
- 4.- Responsabilidad patrimonial de la Administración. (Caso de más de 4 años desde liquidación/autoliquidación o cuando la liquidación haya adquirido firmeza por vía administrativa o judicial)

Hechos imponibles afectados por la Sentencia pendientes de liquidación/autoliquidación cuyo devengo se produzca antes de la entrada en vigor de la nueva ley.

Solicitar prórroga y pagar después de 1/1/2015.

- i. Plazo liquidación donaciones: 1 mes.
- ii. Plazo liquidación sucesiones 6 meses.

PRÓRROGA SÓLO SUCESIONES: La oficina competente podrá otorgar prórroga por PLAZO DE SEIS MESES. La solicitud de prórroga se presentará dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación, PERO devengarán intereses de demora. (Art 68 Rgto. 1629/1991)

Presentar declaración sin liquidar el ISD ante la Administración Estatal.

- i. Presentar declaración sin consignar la cuantía que determina la norma, ya que infringe el derecho comunitario. Tras la reforma presentar declaración complementaria.
- ii. Presentar declaración sin consignar la cuantía esperando que sea la Administración la que liquide.

ISD -Liquidaciones futuras: nuevos puntos de conexión

3

| Residencia fiscal Causante | Residencia fiscal Causahabiente | Tipología activos | Situación activos | Ley aplicable actual | DA Segunda (desde 1/1/2015) |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------|--|
| España | Extranjero | inmuebles | España | Ley Estatal (Oblig. Real) | Ley CCAA causante |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |
| | | otros | España | Ley Estatal (Oblig. Real) | Ley CCAA causante |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |
| España | España | Inmuebles/ otros | España/ Extranjero | Ley CCAA causante | Ley CCAA causante |
| Extranjero | España | Inmuebles otros | España | Ley estatal (Oblig. Personal) | Ley CCAA donde mayor nº de bienes y derechos del caudal relicto situados en España |
| | | | Extranjero | | CCAA Causahabiente |
| Extranjero | Extranjero | Inmuebles otros | España | Ley estatal (Oblig. Real) | Ley CCAA donde mayor nº de bienes y derechos del caudal relicto situados en España |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |

ISD -Liquidaciones futuras: nuevos puntos de conexión

3

| Residencia fiscal Donante | Residencia fiscal Donatario | Tipología activos | Situación activos | Ley aplicable actual | DA Segunda Desde 1/1/2015 |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------------------|---|
| España | Extranjero | Inmuebles | España | Ley estatal (obl. real) | Ley CCAA inmueble |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |
| | | Otros | España | Ley estatal (obl. real) | Ley CCAA situados los b. muebles mayor tiempo 5 años anteriores |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |
| España | España | Inmuebles | España | Ley CCAA situado inmueble | Ley CCAA situado inmueble |
| | | | Extranjero | Ley estatal (obl. real) | Ley CCAA resida donatario |
| | | Otros | España/ Extranjero | Ley CCAA resi. donatario (obl. pers) | Ley CCAA resi. donatario (obl. pers) |
| Extranjero | España | Inmuebles | España | Ley CCAA situado inmueble | Ley CCAA situado inmueble |
| | | | Extranjero | Ley estatal (oblg. personal) | Ley CCAA resida donatario |
| | | Otros | España/ Extranjero | Ley CCAA resi. Donatario (oblg. pers) | Ley resi. donatario o favorecido |
| Extranjero | Extranjero | Inmuebles | España | Ley estatal (oblg. personal) | Ley CCAA inmueble |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |
| | | Otros | España | Ley estatal (oblg. personal) | Ley CCAA situados los b. muebles mayor tiempo 5 años anteriores |
| | | | Extranjero | No sujeto | No sujeto |

ISD – Caso real donación



Solicitud de devolución de ingresos indebidos, más el 5% de intereses de demora por año transcurrido (año completo 2013).

$51.397'81 + 2.569'89 = 53.967'7$ € a devolver por la Administración.

- i. **Modelo 650:** ISD Adquisición mortis causa.
- ii. **Modelo 651:** ISD Adquisición inter vivos.
- iii. **Modelo 655:** ISD Consolidación dominio por extinción usufructo.
- iv. **Modelo 739:** ISD Solicitud de prórroga de los plazos de presentación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.



ISD - Supuestos transfronterizos

Gran Vía Marqués del Turia nº 43, Planta 1ª
46005 VALENCIA

Tel: +34 96 381 0507 Fax: +34 96 381 0513

Contacto: Borja de Gabriel

b.degabriel@maabogados.com